



RESOLUCIÓN N° 1735  FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO LABORAL TRANSITORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, por las Leyes 6 de 1945, 136 de 1994 y 1551 de 2012, 909 de 2004, por el Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto Municipal 050 de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 315 de la Carta Magna, en su numeral 3° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, está la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*; prescripción que se repite en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1. de su literal *“...d) En relación con la Administración Municipal”*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo señalado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada máxima de trabajo para los empleados públicos de la Entidad, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; esta última norma además enseña que: *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...”*.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 6 de 1945, aplicable a los Trabajadores Oficiales, establece que la jornada de estos, no podrá exceder de ocho (08) horas al día ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.
4. Que el Alcalde Municipal, mediante Decreto N° 050 del 11 de febrero de 2021, delegó en el Secretario de Servicios Administrativos, entre otras facultades, la consistente en el establecimiento transitorio o permanente del Horario de Trabajo de los servidores públicos de la Entidad.
5. Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores públicos de la Entidad y con motivo del partido que jugarán las selecciones de Colombia y Ecuador, en el marco de las Eliminatorias al Mundial de Fútbol de Mayores de la FIFA “Qatar 2022”, el cual se llevará a cabo a partir de las 4:00 p.m. del jueves 14 de octubre de 2021, se ha estimado pertinente que sin afectarse el servicio público, se establezca transitoriamente un horario laboral para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta; lo anterior, con el fin de permitir que los colaboradores del Municipio puedan presenciar el cotejo futbolero aludido, y así promover y fomentar un adecuado ambiente entre los servidores y la comunidad que también está expectante del mismo juego de eliminatorias, lo cual se reflejará en un mejoramiento del clima organizacional de la Institución.

<b>RESOLUCIÓN N° 1735</b>  <b>FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

6. Que en razón de lo señalado en precedencia, se ha decidido establecer un horario de trabajo transitorio para los Servidores Públicos del Ente Central del Municipio de Sabaneta, para los días 13 y 14 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

- Miércoles 13 de octubre de 2021: entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p.m.;
- Jueves 14 de octubre de 2021: Jornada Continua entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m.;

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **ESTABLECE UN HORARIO LABORAL TRANSITORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, el cual tendrá aplicación durante los días 13 y 14 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

- Miércoles 13 de octubre de 2021: entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p.m.;
- Jueves 14 de octubre de 2021: Jornada Continua entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m.;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ**  
**Secretario de Servicios Administrativos**

Proyecto: César Eduardo Chica Quevedo Asesor Jurídico Externo  
 Rolando Jaramillo Bedoya Asesor Jurídico Externo  
 Revisó: Juliana Sierra Alarcón Directora Administrativa de Talento Humano *LS*